

A N E X O

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial.

Tema 8. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.

Tema 9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 12. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 14. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. La Ley 30/92, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver. Actos presuntos. Certificación de los actos presuntos.

Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio.

Tema 18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. La Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 25. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 26. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 27. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 28. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 29. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del Presupuesto Español.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 30. Régimen Local Español: Principios Constitucionales.

Tema 31. La Provincia en el Régimen Local. La organización provincial. Competencia.

Tema 32. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33. Organización municipal. Competencia.

Tema 34. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38. La Función Pública Local y su organización.

Tema 39. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41. El Patrimonio de los Entes Locales: tráfico jurídico, utilización, conservación y defensa.

Tema 42. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44. Intervención administrativa en defensa del Medio Ambiente.

Tema 45. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones, Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47. Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Legislación. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49. Ejecución de los Planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 52. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

La Palma del Condado, 30 de julio de 1997.

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mengibar (Jaén).

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 16.7.1997, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar las siguientes:

BASES

Para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local, mediante Oposición Libre.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria la provisión en propiedad de 1 Plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1997, mediante sistema de oposición libre. Dicha plaza se integra en la escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales, escala básica, categoría de Policía, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo «D», pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con la edad de jubilación a los 65 años.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, será necesario que los/as aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los 30 años.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales o administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª (Anexo III), irán dirigidas al Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante del ingreso de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, fotocopia del DNI, de los permisos de conducir de las Clases A-2 y B-2, y fotocopia de la titulación exigida.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución con los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el B.O. de la Provincia de Jaén y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Quinta. Tribunal calificador.

Estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía. (Delegación Pral. de Jaén).
- Un Técnico de Admón. Local.
- Un representante de los Delegados de Personal.
- El Jefe del respectivo servicio.
- Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría.
- El Concejal Delegado de Tráfico.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde, mediante resolución en que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes vayan a actuar como suplentes de aquéllos.

Todos los vocales, Titulares o Suplentes deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los/as aspirantes podrán recusarlos, en los términos y forma previstos en el art. 28 de la Ley 30/92, cuando concurra en ellos cualquiera de las circunstancias contempladas en el mismo.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, si bien, no obstante, queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto en ellas, de acuerdo con el párrafo 2.º del artículo 16 del D. 196/92, de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación.

El tribunal al efecto de la percepción de dietas establecidas en la legislación vigente se clasifica de categoría cuarta. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Sexta. Comienzo de las pruebas y orden de actuación de los aspirantes.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el B.O. del Estado.

El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por el mismo orden en el que aparezcan en la lista de admitidos/as, que coincidirá con el de presentación de solicitudes, que será publicado en el B.O. de la Provincia.

Séptima. Sistema de selección y calificación.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de el/la opositor/a a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo en el proceso selectivo. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que se identifiquen debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provisto del DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

Fase Oposición.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, que serán eliminatorias:

- 1.ª Pruebas Físicas.
- 2.ª Examen Médico.
- 3.ª Test psicotécnico.
- 4.ª Ejercicio Teórico.

5.º Ejercicio Práctico.

1. Pruebas físicas.

Los/as aspirantes entregarán al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas que se detallan en estas bases. Este certificado deberá presentarse el mismo día de la realización de las pruebas físicas y antes de su comienzo, con fecha de expedición anterior al día de la realización de dichas pruebas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a los extremos antes expuestos.

El mismo día y antes de la realización de las pruebas físicas, se procederá por el Tribunal a efectuar la medición de los/as aspirantes para comprobar la altura mínima exigida en las presentes bases.

Las pruebas físicas se realizan por el orden en que se relacionan, y son las que a continuación se detallan:

a) Fuerza flexora.

1. Hombres: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

2. Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra, y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

b) Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separados 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial a la conseguida en el salto. Dos intentos. Los aspirantes que alcancen 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

c) Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los/as aspirantes, tendrán que superar 4,50 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

d) Salto de Altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie según Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

e) Carrera de velocidad sobre 60 metros.

El/la aspirante se colocará en la Pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para las mujeres.

f) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

2. Examen médico.

Los/as aspirantes que superen las pruebas físicas deberán someterse a un examen médico, que se calificará de apto o no apto, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993 y que figura en el anexo I.

3. Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales. Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal especial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será de media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Para la realización de esta prueba, el Alcalde nombrará a un psicólogo como asesor del Tribunal, y se calificará de «apto» o «no apto».

4. Ejercicio teórico.

Que consistirá en responder, en un tiempo máximo de 90 minutos a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas obtenidas de los temas incluidos en el programa que figura como Anexo II.

5. Ejercicio práctico.

Consistirá en realizar en el tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el Temario del Anexo II.

Octava. Valoración y calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán valorados y calificados en los términos y forma que a continuación se indican:

- El 1.º, 2.º y 3.º ejercicio, los/as aspirantes será valorados/as y calificados/as de Aptos o No Aptos, pasando al siguiente ejercicio los primeros, siendo eliminados los segundos.

- En el segundo ejercicio para ser declarados aptos, los/as aspirantes deberán superar la marca mínima señalada para todas y cada una de las pruebas físicas que lo integran.

- En el 4.º ejercicio, cada pregunta correctamente respondida, será valorada con el cociente resultante de dividir diez (10) entre el número de las formuladas.

No obstante, por cada respuesta errónea se deducirá el 5% del cociente obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente.

- En el 5.º ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por cada aspirante igual a la media aritmética de aquella, despreciándose a efectos de cómputo la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

Para ser declarado/da aprobado/da, y por lo tanto, superar el 4.º y 5.º ejercicio será necesario que el/la aspirante obtenga en cada uno de ellos, un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de cada aspirante, se integrará por la media aritmética de las puntuaciones parciales obtenidas en el 4.º y 5.º ejercicio.

Novena. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas el Tribunal hará públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as según el orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han supe-

rado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El nombre del aspirante aprobado/a será elevado junto con la propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas al Presidente de la Corporación, teniendo carácter vinculante para la Administración Municipal.

Décima. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a, presentará en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga público el nombre del opositor aprobado/a, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Undécima. Curso selectivo de prácticas y formación.

El/la aspirante que haya superado las pruebas selectivas deberá, igualmente, superar el curso selectivo de formación y prácticas en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía «ESPA» y obtener así el nombramiento como funcionario de carrera.

El/la aspirante durante la realización del curso tendrá la consideración de funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes. La no realización del curso o la no superación del mismo llevarán aparejados los efectos previstos en el Decreto 196/92 de la Consejería de Gobernación.

Si el/la aspirante no superase el referido período de prácticas o curso de formación, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la Autoridad competente.

Duodécima. Nombramiento como funcionario de carrera.

El/la aspirante que supere el Curso selectivo será nombrado como funcionario de carrera por el Presidente de la Corporación, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Decimotercera. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en virtud del cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local o Ley 1/89, de 8 de mayo de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, y Decreto 196/92, de 24 de noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, sobre pruebas para acceso de las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y demás normas que resulte de aplicación.

Decimocuarta. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

A N E X O

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal calculado según la fórmula siguiente:

$$PI = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión en ambos ojos.

3.1.2. Queratomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsia.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato Digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras 145 mm./hg. en presión sistólica y los 90 mm./hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato Respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos de Alzada, reposición, revisión y suplica.

Tema 11. La organización territorial del Estado. La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local. Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa. Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio de Mengíbar. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO III

Ilmo. Señor:

Don
ante V.I., como más procedente sea, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la Oposición Libre, para cubrir 1 plaza de Policía Local de ese Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente,

MANIFIESTA

- a) Ser Español/a.
- b) Tener años de edad. (no haber cumplido los 30).
- c) Tener una estatura (1,70 H. y 1,65 M.).
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2 y comprometerme a conducir vehículos policiales.
 - Se acompaña a la presente, fotocopia del DNI, de los permisos de conducir aludidos y de la titulación indicada.
 - Igualmente, se adjunta el justificante de haber satisfecho los derechos de examen (3.000 ptas.).

Solicita de V.I. que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan por instada su participación en las pruebas para acceso a plaza de Policía Local, convocadas por ese Excmo. Ayuntamiento, sirviéndose admitirlo/a a las mismas, al reunir las condiciones y requisitos exigidos en la Base 2.ª de la Convocatoria publicada en el BOP o BOJA núm. de fecha, justicia que pide.

En Mengíbar, a de de 199...

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 24 de septiembre de 1997.- El Alcalde-Presidente, Gil Beltrán Ceacero.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE GIRONA

ANUNCIO.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a (los) deudor(es) conforme el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Comunidad Autónoma de Andalucía ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liqui-